ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 16 DE MAYO DE 2018 DE CONVOCATORIA DE BECA AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL CURSO 2017/2018

BDNS (identif.): 413660.

De conformidad con lo previesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede sonsultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios/as de dichas becas, todos/as o aquellos/as estudiantes que a fecha de presentación de la solicitud cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas para Ayudas al Transporte Universitario, los cuales son los siguentes:

Tener una edad comprendida entre 18 y 35 años.

Estar empadronado en Mijas, como mínimo, con una antigüedad de cuatro años anterior a la fecha de solicitud de la beca.

Estar matriculado en alguna modalidad académica universitaria reglada durante el curso lectivo correspondiente al periodo de la solicitud de la beca.

Que el centro de estudios en el que se encuentre matriculado el/la solicitante no pertenezca al municipio de Mijas, y que diste 8 kilómetros como mínimo del domicilio habitual del solicitante.

No haber sido beneficiario/a en el mismo periodo lectivo, de beca o ayuda que cubran la misma necesidad.

Estar matriculados en al menos 6 asignaturas y tener aptas como mínimo el 50% de las mismas, o en su defecto cumplir con lo establecido en el punto 4 de las bases reguladoras de esta beca.

Segundo. *Objeto*

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal anual del Área de Juventud, dirigidas a subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los/as estudiantes mijeños/as con edades comprendidas entre 18 y 35 años, en el desarrollo de sus estudios universitarios reglados correspondiente al curso 2017-2018.

Tercero. *Bases reguladoras*

Esta convocatoria se encuadra en el marco de actuación de las Bases Reguladoras de la concesión de Becas del Área de Juventud para Ayudas al Transporte Universitario, aprobadas inicialmente en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, en sesión plenaria de 29 de enero de 2018 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 9 de febrero de 2018. Tras la fase de exposición pública, y desestimadas las alegaciones, en Pleno de 2 de abril de 2018, entran en vigor con fecha 6 de abril de 2018, en la que se publicó extracto de la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia.* A su vez se encuentran publicadas el la web corporativa del Ayuntamiento de Mijas en el siguiente enlace: https://www.mijas.es/portal/files/adjuntos/juventud/2018/Bases_Reguladoras_Becas2018.pdf

CVE: 20180907-06220-2018 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Cuarto. *Cuantía*

Los/as estudiantes podrán optar a las siguientes modalidades de beca, según el umbral de renta de la unidad familiar:

a) Se becará con 220 euros en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 1 estipulado en esta convocatoria.
b) Se becará con 150 euros en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 2 estipulado en esta convocatoria.
c) Se becará con 80 euros en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 3 estipulado en esta convocatoria.
d) Se becará con 50 euros en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 4 estipulado en esta convocatoria.

Quinto. *Umbrales de renta*

UMBRAL DE RENTA 1

Familias de un miembro: 7.697,00 euros; familias de dos miembros: 12.537,00 euros; familias de tres miembros: 16.465,00 euros; familias de cuatro miembros: 19.531,00 euros; familias de cinco miembros: 22.164,00 euros; familias de seis miembros: 24.708,00 euros; familias de siete miembros: 27.115,00 euros; familias de ocho miembros: 29.501,00 euros, a partir del octavo miembro se añadirán entre 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

UMBRAL DE RENTA 2

Familias de un miembro: 10.006,00 euros; familias de dos miembros: 16.298,00 euros; familias de tres miembros: 21.405,00 euros; familias de cuatro miembros: 25.390,00 euros; familias de cinco miembros: 28.813,00 euros; familias de seis miembros: 32.120,00 euros; familias de siete miembros: 35.250,00 euros; familias de ocho miembros: 38.351,00 euros, a partir del octavo miembro se añadirán entre 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

UMBRAL DE RENTA 3

Familias de un miembro: 12.007,00 euros; familias de dos miembros: 19.558,00 euros; familias de tres miembros: 25.686,00 euros; familias de cuatro miembros: 30.468,00 euros; familias de cinco miembros: 34.576,00 euros; familias de seis miembros: 38.544,00 euros; familias de siete miembros: 42.300,00 euros; familias de ocho miembros: 46.021,00 euros; a partir del octavo miembro se añadirán entre 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

UMBRAL DE RENTA 4

Todas las solicitudes presentadas, que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, y superen los ingresos fijados por unidad familiar del umbral de renta 3.

Sexto. *Plazo de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el diario oficial de la provincia de Málaga

Séptimo. *Documentación a presentar*

La documentación a presentar viene establecida en el punto 8 de las bases que regulan la presente convocatoria. Los anexos que se nombran podrán descargarse de la página web del Ayuntamiento de Mijas, así como del texto íntegro de la convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Solicitud según modelo oficial (anexo I).

Fotocopia del DNI/NIE del/a solicitante y del resto de miembros computables de la unidad familiar, cuando proceda.

CVE: 20180907-06220-2018 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Fotocopia de la cuenta corriente donde figure como titular el/la solicitante.

En caso de orfandad absoluta, fotocopia y original del libro de familia, y en su defecto, documento que acredite el modelo de unidad familiar alegada.

Certificado o justificante de matrícula del curso de referencia expedido por el Centro correspondiente, así como justificante de las calificaciones obtenidas correspondientes al curso establecido en esta convocatoria.

Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas (anexo I).

Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante, o autorización firmada para que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mijas pueda consultar dicha información (anexo II).

Autorización para que la Concejalía de juventud del Ayuntamiento de Mijas compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes a efectos de solicitar la beca académica de transporte (anexo II).

Declaración de que se ha cumplido la finalidad para que se concedió la subvención a efectos de justificación de la ayuda, así como que el importe de la ayuda no supera el coste de la actividad subvencionada y se ha destinado íntegramente a la realización de esta (anexo I).

Justificante de ingresos de todos los miembros del padrón colectivo, mayores de 18 años (fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del último ejercicio fiscal correspondiente a fecha de esta convocatoria).

Autorización firmada, dando potestad al Ayuntamiento de Mijas para recabar datos tributarios relativos al nivel de renta (IRPF), adjuntando fotocopia del DNI de los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar que no tengan obligación de declarar (anexo II).

Mijas, 16 de mayo de 2018.

La Concejala Delegada de Juventud, Tamara Vera Ruiz.

6220/2018

CVE: 20180907-06220-2018 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php